

CONSTANCIA: 14-09-2022. Informo al señor Juez que el demandado ha contestado la demanda, propone excepciones, pero aún no ha sido notificado en consecuencia se debe dar por notificado por conducta concluyente.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1988

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00203-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: JHON FREDY RIOS CASTAÑO

DEMANDADO: VALENTIN ARIAS DELGADO

Vista la constancia anterior, se dispone:

Tener por contestada la demanda, presentada por el apoderado de la demandada dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

Se le reconoce personería para actuar al apoderado CARLOS FELIPE HOLGUIN GIRALDO de conformidad con el poder conferido por la demandada.

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edb9fdad27e18ff691f1eedd37f0ef8f42451e25cbf2c0f2d736ac2e0739eb**

Documento generado en 14/09/2022 06:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>